



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 145 -2011-IRTP

Lima, 05 DIC 2011

VISTOS: el Informe Nº 1104-2011-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística y el Informe Nº 333-2011-GAF.2/TRANSP/IRTP del Especialista en Transportes de la Oficina de Logística, mediante el cual se solicita la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato Nº 040-2010-GAF.2/IRTP cuyo objeto es la prestación del "Suministro de Combustible para la flota vehicular del IRTP";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre de 2010, el IRTP suscribió el Contrato Nº 040-2010-GAF.2/IRTP, con la empresa OPERADORES DE ESTACIONES S.A.C. para la prestación del "Suministro de Combustible para la flota vehicular del IRTP", por el monto de S/. 277,503.99 (Doscientos Setenta y Siete Mil Quinientos Tres y 99/100 Nuevos Soles) y por el periodo de doce (12) meses o hasta agotar el importe total del monto contratado, contado a partir de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe Nº 333-2011-GAF.2/TRANSP/IRTP, el Especialista en Transportes de la Oficina de Logística, solicita la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 17.55% del monto del Contrato Nº 040-2010-GAF.2/IRTP, suscrito entre el IRTP y la empresa OPERADORES DE ESTACIONES S.A.C., monto equivalente a la suma de S/. 48,706.92 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis y 92/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo a la información alcanzada por la Jefatura de Transportes del IRTP, para alcanzar la finalidad del contrato se requiere que el Contratista suministre combustible de las denominaciones Gasohol 90 Plus y Diesel B5-S50, a fin de cumplir con las necesidades de servicio solicitados por las diversas aéreas del IRTP del pull de unidades de nuestra flota vehicular, a fin de lograr un óptimo resultado en los objetivos propuestos por la institución;

Que, asimismo, tomando en cuenta que nuestra intención es continuar con el suministro de combustible, nos encontramos dentro de los supuestos de la ejecución de prestaciones adicionales, toda vez que la finalidad del contrato vigente, es la de dotar a la flota vehicular del IRTP de combustible para cumplir con las necesidades de servicio solicitados por las diversas áreas del IRTP, especialmente de los órganos de línea, prensa, televisión y radio;

Que, en atención a lo expuesto, se genera la necesidad imperiosa de contratar prestaciones adicionales que asciende a la suma de S/. 48,706.92 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis y 92/100 Nuevos Soles), monto que no supera el 25% del contrato original, en amparo a lo establecido por el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Nº 184-2008-EF, por lo que atendiendo a dicha situación la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato Nº 040-2010-GAF.2/IRTP;

Que, mediante Formato Administrativo de Ejecución de Gastos Nº 2333-2011-Finanzas - Presupuesto, la Oficina de Finanzas certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 48,706.92 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis y 92/100 Nuevos Soles);

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú Av. José Gálvez 1040, Santa Beatriz, Lima. Central Telefónica: 6190707
Radio Nacional del Perú Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz. Tel: 433-6650 / 4331404





PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa del Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación del plazo cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo;

Que, en tal sentido, resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 040-2010-GAF.2/IRTP, por un monto de S/. 48,706.92 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis y 92/100 Nuevos Soles), conforme lo solicitado por el Especialista de Transportes de la Oficina de Logística mediante Informe N° 333-2011-GAF.2/TRANSP/IRTP, ratificado por la Jefatura de la Oficina de Logística conforme el Informe N° 1104-2011-GAF.2/IRTP;

Que, como consecuencia de la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 040-2010-GAF.2 resulta necesario aprobar la ampliación del plazo contractual por un periodo equivalente al consumo del monto total contratado;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Legal; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 040-2010-GAF.2/IRTP referido al "Suministro de combustible para la flota vehicular del IRTP", por el monto de S/. 48,706.92 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis y 92/100 Nuevos Soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución, notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.

